

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 24 de enero de 2018



En San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del veinticuatro de enero del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

EXP. N°	VOTO N°	TIPO	POR TANTO	RECURRIDO
17-016341-0007-CO	2018001034	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS RODRÍGUEZ
17-016746-0007-CO	2018001035	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA OFICINA DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUA, COORDINADOR DEL ÁREA DE SALUD DE CORONADO
17-017676-0007-CO	2018001036	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.-	ARTÍCULOS 138, 141, 169 DEL CÓDIGO NOTARIAL
17-018253-0007-CO	2018001037	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DE BARRIO MÉXICO, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DEL DISTRITO HOSPITAL
17-018729-0007-CO	2018001038	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.-	ARTÍCULO 565, INCISO 2), DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY NO. 9343, REFORMA PROCESAL LABORAL

Documento firmado digitalmente
04/01/2018 15:20:19



17-019137-0007-CO	2018001039	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material que existe en el hecho probado a) del voto número 2017-20869 de las 9:15 del 22 de diciembre de 2017, para que éste se lea de la siguiente forma, y no como se consignó en forma incorrecta: "a) El 9 de octubre de 2017, la recurrente presentó una gestión ante el Ministerio de Educación Pública, en la que pedía que se emitiera certificación de "zona incómoda e insalubre", correspondiente a los años 1985, 1986, 1994 y 1996, que laborara en el Colegio Técnico Profesional de Sarchí, así como información del ente encargado de realizar ese documento y las razones técnicas para que no se reconocieran dichos años. (Prueba aportada a los autos)".	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-019262-0007-CO	2018001040	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes, para que la amparada reciba los medicamentos denominados "Palbociclib" y "Fulvestrant", por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante; lo anterior bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
03/02/2018 15:20:19


			<p>establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	
17-020007-0007-CO	2018001041	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Rafael Mora Castrillo, Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que de manera inmediata disponga lo necesario para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], sea valorada por el especialista en el Servicio de Pre Cirugía Menor Ginecológica del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez dentro de los TRES MESES</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>



			<p>siguientes a la notificación de esta resolución. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-020009-0007-CO	2018001042	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:19

			<p>atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación, se someta a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], a la cirugía que se indicó, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
 <p>17-020036-0007-</p>	<p>2018001043</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, CAJA</p>

Documento firmado digitalmente
04/02/2019 15:20:19

CO			<p>Rafael Moral Castrillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, para determinar si es candidata a la cirugía de esterilización por paridad satisfecida. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte</p>	<p>COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTORA MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE CARTAGO</p>
----	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
02/02/2018 15:20:19

			recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-020048-0007-CO	2018001044	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, Alexander Sánchez Cabo y Rafael Mora Castrillo, respectivamente, en condición de Directora General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia y Emergencias Gineco-obstétricas del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], y disponga si es candidata o no para una esterilización quirúrgica. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



			<p>condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, Alexander Sánchez Cabo y Rafael Mora Castrillo, respectivamente, en condición de Directora General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia y Emergencias Gineco-obstétricas del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-020050-0007-CO	2018001045	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Melania Vega Oreamuno, por su orden Directora General y Jefe de Clínica a.i. de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que la amparada sea atendida por un especialista en oftalmología dentro del plazo máximo de 3 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción,</p>	<p>JEFATURA DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL ÁREA DE SALUD DE CARTAGO</p>



			<p>se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y Melania Vega Oreamuno, por su orden Directora General y Jefe de Clínica a.i. de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-020055-0007-CO	2018001046	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que la amparada sea atendida por un especialista en ortopedia dentro del plazo máximo de 3 MESES, contado a partir de la notificación</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-020063-0007-CO	2018001047	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden, Director Médico y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerza ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
03/02/2018 15:20:19



Documento firmado digitalmente
01/02/2018 15:20:19

			<p>que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada por un especialista del Servicio de Ortopedia de ese centro hospitalario y se le brinde la atención médica que ordene su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden, Director Médico y Jefe de la Clínica de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerza ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-</p>	
17-	2018001048	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el	CAJA COSTARRICENSE DE

020088-0007-CO			recurso.	SEGURO SOCIAL, JEFATURA DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL ÁREA DE SALUD ALAJUELA CENTRAL
17-020146-0007-CO	2018001049	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Melania Vega Oreamuno, en su condición de Jefe a.i. de la Especialidad Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en plazo no mayor de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le re programe la cita pendiente y sea valorada en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
03/02/2018 15:20:19

			<p>base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Melania Vega Oreamuno, en su condición de Jefe a.i. de la Especialidad Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.</p>	
17-020234-0007-CO	2018001050	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde y a la Dra. Melania Vega Oreamuno, por su orden, Directora General y Jefa de Clínica a.i. de la especialidad de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en plazo no mayor de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le re programe la cita pendiente y sea valorado en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA</p>



			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a la Dra. Krisia Díaz Valverde y a la Dra. Melania Vega Oreamuno, por su orden, Directora General y Jefa de Clínica a.i. de la especialidad de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-020275-0007-CO	2018001051	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Clara Odio Salazar, respectivamente, en su condición de directora general y de jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, en el plazo de</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>



			<p>dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la recurrente se le realice el ultrasonido prescrito el 18 de enero de 2017. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y a Clara Odio Salazar o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal.</p>	
17-020372-0007-CO	2018001052	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Melania Vega Oreamuno, por su orden, Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, todas del</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SEDE GUADALUPE



Documento firmado digitalmente
03/02/2018 15:20:19

			<p>Hospital Dr. Maximiliano Peralta de Cartago, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la valoración que el amparado requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Melania Vega Oreamuno, por su orden, Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, todas del Hospital Dr. Maximiliano Peralta de Cartago, o a quienes ocupen dichos</p>	
--	--	--	--	--



			cargos, en forma personal.-	
18-000028-0007-CO	2018001053	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Hernández López, Hernández Gutiérrez y Garro Vargas salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-	REFORMA PROCESAL LABORAL. LEY NO. 9343
18-000084-0007-CO	2018001054	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de representante de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que la amparada sea atendida por un especialista en oftalmología dentro del plazo máximo de 3 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
02/02/2018 15:20:19

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de representante de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, en forma personal.-	
18-000086-0007-CO	2018001055	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que coordine en el ámbito de su competencia para que se le realice a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, EN FORMA PERSONAL.	
18-000099-0007-CO	2018001056	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, del plazo un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], a la cirugía que se indicó, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL AMBULATORIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
18-000103-0007-CO	2018001057	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que a la amparada le sea realizado el ultrasonido de cuello que necesita dentro del plazo máximo de 3 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
03/02/2018 15:20:19

			la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
18-000122-0007-CO	2018001058	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso. Comuníquese.	JUEZ DEL JUZGADO DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE ESCAZÚ, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE POLICÍA DE PROXIMIDAD DE ESCAZÚ DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-000128-0007-CO	2018001059	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	LEY NO. 9478, DENOMINADA "AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ, PARA QUE DESAFECTE Y SEGREGUE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, PARA CONSTRUIR EL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPRENDEDURISMO LOCAL", PUBLICADA EN LA GACETA DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2017
18-000180-0007-CO	2018001060	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Luis Guillermo Morales Alfaro y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>General, Jefe del Servicio de Cirugía General y Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones para que, efectivamente, el ultrasonido requerido por el tutelado y la cita de valoración en el Servicio de Cirugía, sea realicen el 20 de febrero y 5 de marzo de 2018, respectivamente (tal y como se indicó en el informe rendido). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Luis Guillermo Morales Alfaro y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director General, Jefe del</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
02/02/2018 15:20:19

			Servicio de Cirugía General y Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
18-000207-0007-CO	2018001061	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que el amparado sea intervenido quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 1 MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



			<p>dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas, y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
18-000229-0007-CO	2018001062	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General, y a José Miguel Jiménez Elizondo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía que</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA</p>



			<p>requiere, prescrita en ese nosocomio, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	
18-000239-0007-	2018001063	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en	DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
04/02/2018 15:20:19

CO			<p>su condición de directora general del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le re programe la cita que tiene en la Escuela de Espalda para que sea atendido dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se apercibe a la autoridad antedicha que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Joicy Solís Castro, o a quien ocupe el cargo de directora general del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
----	--	--	---	--



18-000285-0007-CO	2018001064	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA
18-000305-0007-CO	2018001065	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López, el Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El Magistrado Cruz Castro pone nota separada.</p>	
--	--	--	--	--



18-000311-0007-CO	2018001066	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
-------------------	------------	-------------------	--	--



Documento firmado digitalmente
03/02/2018 15:20:19

			<p>la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López, el Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El Magistrado Cruz Castro pone nota separada.</p>	
18-000327-0007-CO	2018001067	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que el paciente se le practique la cirugía que requiere, en el plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad,</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE CIRUGÍAS AMBULATORIAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			<p>y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	
18-000337-0007-CO	2018001068	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CLINICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-000340-0007-CO	2018001069	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MONSEÑOR



Documento firmado digitalmente
08/03/2018 15:20:19


			<p>General a.i. del Hospital Monseñor Sanabria., o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente el 22 de enero de 2018, se le practique al tutelado la cita de valoración de historia clínica (mencionada en el informe rendido bajo juramento), y el 19 de febrero de 2018 se le realice la cirugía requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense</p>	<p>SANABRIA PUNTARENAS DE</p>
--	--	--	--	-------------------------------



Documento firmado digitalmente
02/02/2018 15:20:19

			<p>de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General a.i. del Hospital Monseñor Sanabria., o a quien ocupe el cargo, en forma personal. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas, así como el Magistrado Castillo Víquez ponen nota conjunta. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
18-000419-0007-CO	2018001070	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Esquivel Murillo y Douglas Montero Chacón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General y Emergencias Quirúrgicas, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que el amparado sea intervenido quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 3 MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS QUIRÚRGICAS DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO</p>



			<p>coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Roberto Esquivel Murillo y Douglas Montero Chacón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General y Emergencias Quirúrgicas, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota.-</p>	
 <p>18-000422-0007-CO</p>	2018001071	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la autoridad recurrida sobre lo indicado en la</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN,</p>

Documento firmado digitalmente
08/08/2018 15:20:19

			parte final del considerando VI de esta Sentencia.	JEFATURA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
18-000454-0007-CO	2018001072	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, en su condición, respectivamente, de director general y de jefa del Servicio de Cirugía General, o a quien ocupe ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se practique la valoración médica el 1º de febrero de 2017, y en caso de que en esa valoración se determine que requiere ser intervenido quirúrgicamente, se debe realizar en un plazo de DOS MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
03/02/2018 15:20:19

			impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo.	
18-000493-0007-CO	2018001073	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
18-000540-0007-CO	2018001074	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso por el retardo en que incurrió la Dirección General de Adaptación Social en admitir a [NOMBRE001], [NOMBRE002], [NOMBRE003], [NOMBRE004], [NOMBRE005], [NOMBRE006], [NOMBRE007] en un centro penitenciario. Asimismo se le ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quién en su lugar ocupe el cargo que, en caso de que aún no se hubiera ubicado al tutelado [NOMBRE007], en un centro penitenciario, que realice todas las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que inmediatamente se realice ese traslado.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL



			<p>Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese este pronunciamiento a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
18-000708-0007-CO	2018001075	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Respecto a todos los amparados, se declara con lugar el recurso. Además, se le ordena a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo que, en caso de que aún no se haya ubicado a los tutelados [NOMBRE001], [NOMBRE001], [NOMBRE001] y [NOMBRE001] en un centro penitenciario, realice todas las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que dentro del plazo de 24 horas, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se</p>	MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL



			<p>efectúe dicho traslado. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
18-000710-0007-CO	2018001076	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULOS 138, 141, 169 DEL CÓDIGO NOTARIAL
18-000727-0007-CO	2018001077	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ARTÍCULOS 51 Y 76 DEL CÓDIGO PENAL
18-000743-0007-CO	2018001078	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-



**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:20:19